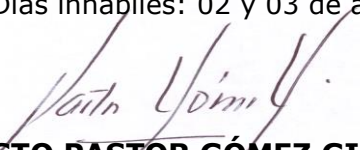


CONSTANCIA: Abril 18 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la señora PAOLA ANDREA SERNA MEJÍA, se tuvo notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACIÓN DE VISITAS, mediante proveído del 22 de marzo de 2022, en virtud a la radicación de la contestación a la demanda en la que se formularon medios exceptivos, los términos transcurrieron así:

- Notificación conducta concluyente: 22 de marzo de 2022.
- Término para solicitar traslados: 23, 24 y 25 de marzo de 2022.
- Término de traslado: Del 28 de marzo al 08 de abril de 2022.
- Días inhábiles: 02 y 03 de abril de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



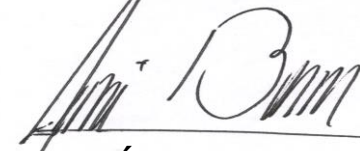
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 217
Radicado No. 2021-00353

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora PAOLA ANDREA SERNA MEJÍA madre y representante legal de su hija menor M.C.G.S., se tuvo notificada por conducta concluyente del auto que admitió la presente demanda promovida en su contra, el día 22 de marzo de esta anualidad, en virtud a la radicación de la contestación a la demanda en la que, por medio de esta formuló medios exceptivos, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo prescrito en el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ